

Decreto Nº 5246, que nombra la Delegación Dominicana que asistirá a la Primera Conferencia Interamericana de Desarrollo de la Comunidad.
(G. O. Nº 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5246

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.—La Delegación Dominicana que asistirá a la Primera Conferencia Interamericana de Desarrollo de la Comunidad estará compuesta por los Señores Doctor Leonardo Matos Berrido, quien la presidirá; Lic. Bolívar Báez Ortiz, Secretario Ejecutivo de la Fundación Dominicana de Desarrollo; Dr. Leonel Rodríguez Rib, Subadministrador del IDECOOP; Señor Franz Baher, Embajador de la República ante el Gobierno de Chile, Miembros; y el Dr. Benjamín Maluenda, Asesor.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5247, que concede pensión del Estado a varias nonagenarias.
(G. O. Nº 9195, del 15 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5247

VISTA la Ley Nº 4219, sobre pensiones a nonagenarios y centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, a las nonagenarias Simeona López de Tejada, Tomasina López, Emeritina Fernández, Amada Pérez, Juana Martínez Jiménez y Ramona Roque Vda. Tejada.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5248, que modifica el inciso c) del artículo 1ro. del Decreto Nº 1130 de fecha 6 de septiembre de 1955.

(G. O. Nº 9195, del 15 de Agosto de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5248

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente: